



**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS
RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 09 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (X) Auto () No. 131-1360 de fecha 28 de noviembre de 2019 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No 056150234175, Usuario: MARTA RITA ÁLZATE DE ALZATE se desfija el día 16 de ENERO DE 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

PAULA ANDREA ZAPATA OSSA
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Rionegro, 17 diciembre de 2019

*Telefono inactivo.
No conocida en el sector.*

24-12-19.

Señor (a)
MARTA RITA ALZATE DE ÁLZATE
Vereda Rancherías
Municipio de Rionegro
Teléfono 312 8454773

Gildardo.

No. EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
056150234175	Se Otorga un permiso Ambiental	28/11/19

Por medio de este aviso le Notifico el Acto Administrativo **RESOLUCION No 131-1360** de fecha **28/11/2019**, proferida en el asunto, por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE".

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en su lugar de destino.

Contra este Acto Administrativo procede el recurso de:

Reposición ante el funcionario que profirió el acto.

Apelación ante el superior jerárquico del funcionario que profirió el acto

Reposición y en subsidio Apelación ante el funcionario que profirió el acto.

No procede recurso

A la presente notificación por aviso se le anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica.

Quien recibe:		
Nombre:	Firma:	
C.C:	Hora:	

Funcionario Responsable:	
Nombre: Juan Pablo Marulanda Ramírez	Firma:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







CORNARE	Número de Expediente: 058150234175	
NÚMERO RADICADO:	131-1360-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.	
Fecha:	28/11/2019	Hora: 13:38:01.0... Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto Número 131-1254-2019 del 21 de Octubre, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor **MARIA RITA ALZATE DE ALZATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 21964549, en calidad de POSEEDORA para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado PK N° 6152001000002400312 ubicado en la vereda Rancherías del municipio de Rionegro para el uso doméstico complementario.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Rionegro y en la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, entre el 25 de Octubre de 2019 y el 12 de Noviembre de 2019.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 12 de Noviembre de 2019, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado 131-2173-2019, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

4.1 La fuente conocida como "Acequia La Palma" cuenta con una oferta hídrica de 2.8 L/s y un caudal disponible para reparto de 2.1 L/s, dado que de la misma se han otorgado 0,075 L/s correspondientes a 3 resoluciones (131-1026-2009, 131-1258-2018, 131-1299-2018), se tiene una oferta disponible para reparto de 2.025 L/seg, caudal suficiente para suplir las necesidades del señor Gustavo de Jesús Ramírez Herrera y los usuarios de la fuente "Acequia La Palma" anteriormente mencionados, garantizando un remanente ecológico en el cauce de la fuente.

4.2 Es factible otorgar el permiso de concesión de aguas a la señora María Rita Alzate de Alzate quien actúa como poseedora, en beneficio del predio identificado PK N° 6152001000002400312 ubicado en la vereda Rancherías del municipio de Rionegro para el uso doméstico complementario.

4.3 El predio se encuentra ubicado en los límites del Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro como área de uso múltiple, en la que según la resolución N°112-4795-2018 se podrán presentar múltiples actividades agrícolas, pecuarias y de uso sostenible de los recursos naturales, por tanto, las actividades presentes en el predio no entran en conflicto con la normatividad ambiental.

4.4 Los usuarios de la fuente están captando un total de 1,807 L/s que retornan a la fuente por medio del sistema de rebose, sin embargo, captan 1,6605 L/s por encima de lo requerido por ellos para el tanque de distribución, y por ello, los interesados deberán implementar la obra de captación y control de caudal con *Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*





bases en el caudal otorgado por la Corporación en el presente acto, de forma tal que garanticen la derivación del caudal asignado, por lo que Cornare hará entrega del diseño de la obra conjunta de control de caudal, una vez se tenga la sumatoria de caudales otorgados a los usuarios de la denominada Acequia La Palma.

4.5 La concesión de aguas otorgada al señor Jorge Iván Hincapié a la fecha se encuentra vencida por lo que se le requerirá mediante oficio para que tramite nuevamente el permiso ante Cornare.

4.6 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico.

4.7 Es factible ACOGER el PUEAA presentado por la señora MARIA RITA ALZATE DE ALZATE identificada con C.C. 21.964.549, dado que éste cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones".

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 050785135 3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax: 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Vañes de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Borquer: 834 85 85.
Porce Nus: 666 01 26, Tecnoparque: O: van: 544 30 95.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Código:F-GJ-179/V.03



Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado 131-2173-2019, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor **MARIA RITA ALZATE DE ALZATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 21964549, en calidad de poseedora para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado PK N° 6152001000002400312 ubicado en la vereda Rancherías del municipio de Rionegro para el uso doméstico complementario, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado:	Na	FMI:	na	Coordenadas del predio		
				Latitud	Longitud	Altitud
				6° 11' 42.972"	-75° 26' 25.591"	2233
Punto de captación N°:				1		
Nombre Fuente:	Acequia La Palma	Coordenadas de la Fuente				
		Latitud	Longitud	Altitud		
		6° 11' 43.69"	-75° 26' 31.36"	2247		
Usos				Caudal		
1	Doméstico			0.0138		
CAUDAL TOTAL A OTORGAR DEL PREDIO:				0.0138		

Parágrafo Primero: La vigencia de la presente Concesión de aguas será de 10 meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se otorga, mediante *Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*





la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE a la señora **MARIA RITA ALZATE DE ALZATE**, que en término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberán cumplir con la siguiente obligación:

1.-Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.: El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando los diseños de la misma. Los usuarios de la fuente Acequia La Palma deberán implementar la obra de captación con su respectivo sistema de control del flujo, en forma conjunta, para garantizar así la derivación de los caudales otorgados. El diseño será entregado al contar con la sumatoria de los caudales otorgados.

2.-La parte interesada deberá instalar en su predio un tanque de almacenamiento con su respectivo dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Parágrafo Primero: Es factible ACOGER el PUEAA presentado por la señora **MARIA RITA ALZATE DE ALZATE** identificada con C.C. 21.964.549, dado que éste cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **MARIA RITA ALZATE DE ALZATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 21964549, para que cumpla con las siguientes actividades.

1.-Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

2.-Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

3.-Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la interesada que mediante Resolución No. 112-2796 del 21 de diciembre 2017 la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el (la) presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia N°: 870985100-0
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.comare.gov.co. E-mail: comare@gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosque: 834 85 83.
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 66
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.

Código:F-GJ-179/V.03



ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo Primero: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO OCTAVO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo Primero: Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Corriente mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respetuosa y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se llevará a cabo agotando el procedimiento establecido en la norma, el cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO UNDECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **MARIA RITA ALZATE DE ALZATE**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Parágrafo Primero: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alvaro De Jesus Lopez Galvis
DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS
Proyecto: Armando B.
Expediente: 056150234175
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Concesiones o de Aguas superficiales

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Borques: 834 85 83,
Porce Nits: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 95,
CIRES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 297 43 29.

Código: F-GJ-179/V.03



ANEXO EVALUACIÓN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA PRESENTADO EN FORMATOS F-TA-50 y F-TA-84

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Evaluar brevemente cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación para la(s) microcuenca(s), subcuenca(s) o acuífero. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales, además de que los elementos que no se solicitan dentro del Formulario Simplificado, se diligencia con NA.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN					
Nombre Fuente(s)	"ACEQUIA LA PALMA"					
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA	Fuente de abastecimiento denominada "Acequia la palma", ubicada en zona de predios residenciales y de veraneo.					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo 20%	Bosque Plantado %	Cultivo Permanente 5%	Cultivo Transitorio 10%	Pastos 40%	Otros 25%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	NA					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	La zona es principalmente residencial					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	0					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	Recolección de residuos en acopios veredales					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida	0					
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	De acuerdo con lo manifestado por el usuario, el caudal de la FSN suele variar en épocas de verano, sin embargo, no se presentan problemas con el abastecimiento					
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema	No se han presentado avalanchas o avenidas torrenciales.					
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	El usuario cuenta con conexión al acueducto veredal					
<u>Solo para aguas subterráneas:</u> identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____					
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No se realiza aprovechamiento de aguas lluvias					

Vigente desde:
03/05/2019

Especifique si se hace reuso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	NA		
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA.			
Fuente Superficial 1. Caudal promedio de la fuente de captación	2,1	L/s	En caso de no reportar esta información, consignar la
Aforo Puntual: GEOPORTAL	2,1 L/s	Método:	Geoportal
Fecha de Aforo	12/11/2019	Estado del tiempo	Época de lluvias moderadas
Pozo o Aljibe 1.			
Nivel Estático		m	En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.
Nivel Dinámico		m	
Profundidad		m	
Diámetro		m	
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.			
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN		
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	La captación se realiza a un costado de la fuente conocida como "Acequia La Palma" donde se tiene una tubería de 3" directamente sobre la fuente, la cual alimenta un tanque de almacenamiento y distribución construido en mampostería cuyo volumen es de 8 metros cúbicos, desde el cual salen 60 metros de manguera de 1/2" hasta llegar al predio de la interesada.		
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	Se tiene un desarenador en el tanque de distribución		
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	El interesado no posee tanque de almacenamiento en su predio		
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	Se realizó aforo mediante el Sistema de Información Geográfica de Comare, utilizando el módulo de caudales de reparto dado que las condiciones de alto caudal de la fuente no permitieron realizar aforo volumétrico. El aforo mediante el Geoportal arrojaron los siguientes resultados: Caudal medio: 2.86L/s Caudal ecológico: 0.71 L/s Caudal disponible para reparto: 2.1 L/s		
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene acceso los consumos	NA		
Dispositivos de bajo consumo instalados.	NA		
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	NA		
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.			
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO COMPLEMENTARIO: 60 L/hab-día			
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero	Modulo de Consumo	
Nº EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA	NA	_____ L/Empleado_día	
Nº EMPLEADOS TURNO.1	NA		
Nº EMPLEADOS TURNO.2	NA		
Nº EMPLEADOS TURNO.3	NA		

Vigente desde:
03/05/2019

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.								
4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN: NA								
MES: Describir la unidad de tiempo de referencia NA	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)							
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y otros)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)			
1								
2								
3								
4								
5								
En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.								
MES: Describir la unidad de tiempo	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)							
1. Enero	13							
2. Febrero	13							
3. Marzo	13							
4. Abril	13							
5. Mayo	13							
6. Junio	13							
7. Julio	13							
8. Agosto	13							
9. Septiembre	13							
10. Octubre	13							
11. Noviembre	13							
12. Diciembre	13							
4.3. MÓDULOS DE CONSUMO: NA								
PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO							
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y otros)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)			
	L/Cab-día	L/Seg-Ha L/M ² Día	L/Ton-Mes L/Alevino-Mes	L/Cab	L/Unidad de Producto-Mes			
4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA								
Caudal Captado (M ³ /mes)	13							
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	13							
Pérdidas Totales (%)	0							
PARTE II								
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2019-2029								
1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS								
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: NA								
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS							
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y otros)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)			
	%	L/s	%	L/s	%	L/s	%	
AÑO 1:								
AÑO 2:								
AÑO 3:								
AÑO 4:								
AÑO 5:								
1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS: NA								
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS							
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y otros)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)			
	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	
AÑO 1:								
AÑO 2:								
AÑO 3:								
AÑO 4:								
AÑO 5:								

2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas y luego construir los indicadores para cada una de las actividades. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento							
	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1							
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1							
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES							
	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	50.000							
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	50.000							

3. INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.

Indicador Actividad 1.	Sistema de captacion actual/ sistema de captacion y control a implementar o adecuar *100				
Indicador Actividad 2.	Sistema de almacenamiento actual/ sistema de almacenamiento a implementar o adecuar *100				
COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					Se tiene una acequia que discurre por predios con coberturas de pastos
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					La oferta hídrica de la fuente, según aforo es de 2,1 L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					Capración directa a tanque de derivación y distribución de caudal
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)				X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)				X	
MÓDULOS DE CONSUMO		a		X	Uso doméstico complementario: 60 L/hab -día
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	
PLAN DE INVERSIÓN	Cu	X			Se presenta un plan de inversión por un valor total de 100.000 pesos para adecuación de la captación y tanque de almacenamiento
	Costos de	X			
INDICADORES	X			X	Las actividades presentadas se encuentra cuantificadas, lo que permite generar los indicadores de gestión.

RESUMEN PUEAA

CONSUMOS	L/s: 0,013
PÉRDIDAS TOTALES	0,00
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	NA %: _____
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	NA %: _____

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA	INDICADOR
Actividad 1. Mejoramiento y adecuación de la captación	1	50.000	Indicador Actividad 1. obra a adecuar o a implementar *100

Vigente desde:
03/05/2019

Actividad 2. Implementación de tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo	1	50.000	Indicador Actividad 2. adecuación al tanque de almacenamiento actual
---	---	--------	--